



ACTA DE REANUDACION DE AUDIENCIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO No. 1619 DE 2021, CELEBRADO CON LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE - ARAUCA.

En la ciudad de Bogotá, siendo las diez (10:00) A.M. del dieciséis (16) de mayo de 2025, PAOLA YISELA DEVIA PULECIO, en mi calidad de Subdirectora de Gestión Contractual, en ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 5.7.1.2.3 del Manual de Contratación del Ministerio del Interior, adoptado mediante Resolución 0759 del 14 de mayo de 2024 suscrita por el Ministro del Interior, y acorde a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, procedo a reanudar la audiencia que fue instalada el diecisiete (17) de diciembre de 2024, la cual tiene como finalidad debatir sobre el presunto incumplimiento del Convenio No. 1619 de 2021.

Se procede a la identificación de los convocados a la presente audiencia, para lo cual, les solicito exhibir su documento de identidad, y a su vez, indicar de manera clara, su nombre completo, número de documento de identidad y lugar de expedición, dirección de notificación, y en calidad de qué hace presencia en la diligencia:

De este modo se le concede la palabra:

1. Por parte del Ministerio:

Nombre: **JENNY PAOLA LAVAO PASTRANA**

CC. 101.847.931

Dirección de notificación: Jenny.lavao@mininterior.gov.co

Actuando en calidad de: Supervisora del Convenio 1619 de 2021

1. Por parte de la Aseguradora

Nombre: **JAVIER ANDRES ACOSTA CEBAYOS**

CC. 1144100309

TP. 334.247

Dirección de notificación: notificaciones@gha.com.co- jacosta@gha.com.co

Actuando en calidad de: Apoderado Aseguradora Solidaria de Colombia

2. Por parte del municipio

Nombre: **NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS**

CC. 17160021

Dirección de notificación: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co-

notificacionjudicial@cravonorte-arauca.gov.co

Actuando en calidad de: Alcalde del Municipio de Cravo Norte, Arauca

Nombre: **JULIO CESAR DELGADO ALARCÓN**

CC. 13870952

Dirección de notificación: planeacion@cravonorte-arauca.gov.co

Actuando en calidad de: Secretario de Planeación Cravo Norte, Arauca



ACTA DE REANUDACION DE AUDIENCIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO No. 1619 DE 2021, CELEBRADO CON LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE - ARAUCA.

Nombre: **EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA**

CC. 1016785285

T.P. 245.815

Dirección de notificación: emirquenza@hotmail.com

Actuando en calidad de: Apoderado del Municipio de Cravo Norte, Arauca

Dando continuidad a la audiencia, se le concede la palabra al municipio para que presenten sus descargos, de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar y solicitar el decreto de las pruebas que consideren pertinentes y controvertir las presentadas por la Entidad, las cuales fueron aportadas por parte del supervisor, por medio de radicado 2024-3-003122-032989 Id: 438625 del 11 de noviembre de 2024, y que fueron allegados a cada uno de los convocados, previo a esta diligencia.

APODERADO MUNICIPIO- JULIO CESAR DELGADO ALARCÓN

En primer lugar, quiero indicar que mi nombramiento como Secretario de Planeación y Obras del municipio de Cravo Norte tuvo lugar el pasado 9 de mayo. Reconozco plenamente la responsabilidad inherente al ejercicio de la administración pública, pero considero importante destacar las dificultades que enfrenta alguien que recién asume un cargo, especialmente cuando no se cuenta con información suficiente para preparar una defensa adecuada en una audiencia como esta.

Cabe señalar que uno de los motivos por los cuales el señor Alcalde decidió relevar al anterior Secretario fue la reiterada falta de información sobre el estado de la obra. Esto fue una preocupación constante que no recibió una respuesta oportuna por parte del anterior funcionario. Asimismo, es importante mencionar que, si hoy el municipio se encuentra en esta situación de posible incumplimiento, esto responde a una cadena de omisiones sucesivas que no fueron atendidas de manera adecuada.

El anterior Secretario debió haber exigido al contratista de interventoría el cumplimiento de sus obligaciones, especialmente en lo relacionado con los reportes de avance de obra solicitados por el Ministerio. En cuanto al estado actual de la obra, puedo informar que presenta un avance físico del 95%. Las actividades restantes son de menor complejidad y están relacionadas con acabados, reparaciones menores, y otros trabajos complementarios, los cuales no representan un impacto significativo en el presupuesto del proyecto.

Desde mi posesión del cargo, hemos trabajado junto al señor Alcalde y el equipo jurídico del municipio para retomar los procesos necesarios. Esto incluye la reactivación del procedimiento sancionatorio contra el contratista de interventoría, que había quedado suspendido. Este proceso culminó el 13 de mayo, cuando se llevó a cabo una audiencia en la que se determinó imponer una sanción a la Unión Temporal Sacúdete, contratista del contrato de consultoría 063 de 2022, derivado del Convenio 1619 de 2021, suscrito entre el Ministerio del Interior y el municipio de Cravo Norte.



ACTA DE REANUDACION DE AUDIENCIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO No. 1619 DE 2021, CELEBRADO CON LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE - ARAUCA.

La sanción impuesta asciende a \$25.000.000 y fue dictaminada en razón del incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. Solicito, con el apoyo del abogado, confirmar el estado actual del acto administrativo y, si es posible, autorizarme para compartirlo con ustedes mediante la plataforma o a través del correo institucional correspondiente.

Nuestro objetivo principal es garantizar la correcta finalización del contrato, tanto en su ejecución como en los aspectos administrativos y sancionatorios. Por ello, presento estas evidencias como muestra de las gestiones realizadas en una semana desde mi posesión, las cuales espero sean tenidas en cuenta. Estoy a disposición para aclarar cualquier aspecto o para compartir más detalles técnicos o administrativos sobre este proceso.

Por lo tanto, presento la Resolución 222 de 2005, fechada el 13 de mayo de 2025. Esta resolución contiene las consideraciones y antecedentes que sustentaron el inicio del proceso sancionatorio. Dicho procedimiento se basó en el incumplimiento de la cláusula sexta del contrato, debido a la falta de entrega oportuna de informes mensuales y semanales por parte del contratista de interventoría.

Esta omisión ha generado dificultades importantes para el municipio, ya que no hemos contado con la información técnica necesaria para responder de manera adecuada a los requerimientos del Ministerio. A pesar de ello, con base en la información disponible y en los lineamientos técnicos y administrativos, se decidió imponer una sanción al contratista.

Para mayor claridad, voy a compartir con ustedes el contexto de la audiencia y los artículos resolutorios de esta resolución, firmados tanto por el señor Alcalde como por el doctor Emir, quien nos asistió jurídicamente durante el proceso. Adicionalmente, quisiera destacar que, como resultado de esta audiencia, se realizó un Comité Técnico donde se tomó la decisión de culminar los contratos de obra e interventoría, con el objetivo de implementar un plan de contingencia que permita finalizar satisfactoriamente la ejecución del proyecto.

El plan de contingencia incluye los siguientes aspectos clave:

Culminación de las actividades pendientes: Estas incluyen labores menores como acabados, reparaciones y ajustes técnicos específicos.

Ampliación de las pólizas necesarias: Para garantizar la cobertura durante el tiempo restante del proyecto.

Coordinación técnica y administrativa: Asegurando la supervisión constante por parte del municipio y la colaboración entre las partes involucradas.

Asimismo, estamos preparando un informe detallado, que incluirá las generalidades del convenio suscrito con el Ministerio, los datos específicos de los contratos derivados (obra e interventoría), y las actividades pendientes por ejecutar. Dicho informe será acompañado por las actas del Comité Técnico y el plan de contingencia mencionado.



ACTA DE REANUDACION DE AUDIENCIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO No. 1619 DE 2021, CELEBRADO CON LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE - ARAUCA.

En cuanto al estado actual de la obra, me permito compartir evidencias visuales recientes que reflejan los avances significativos logrados:

Parque infantil: Actualmente terminado y delimitado con cinta para evitar su uso prematuro que podría ocasionar deterioros antes de la entrega oficial.

Plazoleta: Completamente finalizada, incluyendo elementos estructurales y de mobiliario.

Cancha sintética: Cerramiento y césped artificial en perfecto estado, junto con la instalación de iluminación adecuada.

Parque biosaludable: Totalmente operativo, pendiente de reparaciones menores relacionadas con el deterioro provocado por la temporada de lluvias.

Baterías sanitarias: Incluyen acabados como cielo raso, el cual requiere algunos ajustes debido a los daños identificados.

Nuestro objetivo es garantizar la culminación exitosa del proyecto. Nos comprometemos a mantener total transparencia en este proceso, respetando las garantías contractuales y exigiendo al contratista las reparaciones necesarias.

Agradezco su atención y quedo atenta para responder cualquier inquietud o solicitud adicional. Estoy a su disposición para compartir el informe, el plan de contingencia y las evidencias visuales que respaldan nuestro compromiso de terminar esta obra de manera satisfactoria.

Se le concede el uso de la palabra al representante de la aseguradora para que haga su intervención en los términos que considere.

APODERADO ASEGURADORA- FABIAN ANDRES ACOSTA CEBAYOS

En resumen, como lo manifestó el ingeniero Julio César, solicitamos respetuosamente que se considere la situación administrativa que enfrenta actualmente la Secretaría de Planeación y Obras Públicas. Entendemos que el señor Alcalde tomó la decisión de relevar del cargo al anterior secretario debido a situaciones que afectaban el desarrollo adecuado de sus funciones.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa que se evalúe la efectividad de la sanción por presunto incumplimiento, considerando las cláusulas identificadas por el Ministerio del Interior y las acciones correctivas implementadas recientemente. En este sentido, nos permitimos destacar lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que el procedimiento sancionatorio solo procede mientras esté pendiente la ejecución de la obligación. Por ello, solicitamos un análisis exhaustivo de los avances alcanzados por el municipio en este corto periodo y de las medidas administrativas adoptadas por el ingeniero Julio César como Secretario de Planeación.



ACTA DE REANUDACION DE AUDIENCIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO No. 1619 DE 2021, CELEBRADO CON LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE - ARAUCA.

Cabe resaltar que, en menos de siete días, el secretario ha implementado decisiones administrativas contundentes para garantizar la culminación de la obra y el cumplimiento de las obligaciones tanto del contratista como del interventor. Además, en virtud del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento sancionatorio puede ser suspendido o cerrado si cesa la situación de incumplimiento. Por ello, respetuosamente solicitamos que se nos otorgue un plazo prudente para subsanar las dificultades identificadas y avanzar en la ejecución del proyecto.

Reiteramos que la administración es una sola, pero resulta innegable que no es razonable exigir al nuevo secretario que domine plenamente la compleja situación de la obra e interventoría en apenas unos días. Por tal motivo, solicitamos se nos permita demostrar que esta vez lograremos finalizar la obra cumpliendo con los compromisos adquiridos con el Ministerio del Interior.

Finalmente, el ingeniero Julio César ha expresado su compromiso con la culminación de este proyecto, entendiendo que su éxito redundará en beneficio de la comunidad, especialmente de los niños del municipio. En este sentido, dejamos en consideración las pruebas adjuntas y rogamos la oportunidad de llevar esta obra a feliz término.

SUPERVISORA DEL MINISTERIO- JENNY PAOLA LAVAO

Tengo dos preguntas para el municipio:

1. El porcentaje de avance que ustedes mencionan, ¿en qué momento se alcanzó? Mi preocupación radica en que este avance se haya logrado durante el periodo de suspensión del convenio. Quisiera confirmar si efectivamente se realizaron actividades mientras el convenio estaba suspendido, lo cual podría generar un incumplimiento de las disposiciones establecidas.

2. Este avance, según lo que indican, ¿fue ejecutado únicamente por el contratista? Me inquieta que estas actividades no hayan contado con el aval de la interventoría. De ser así, estaríamos ante una situación en la que la obra se ejecutó sin la debida supervisión técnica, lo que plantea dudas sobre la validez y conformidad de estas actividades. Quisiera entender cómo se manejó esta ausencia de la interventoría en un proceso que exige su aprobación.

APODERADO MUNICIPIO- EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA

Respecto al procedimiento llevado a cabo el día de ayer, mediante el cual se sancionó a la interventoría, una de las principales causales fue la falta de información veraz y eficiente proporcionada al municipio de Cravo Norte.

¿Qué significa esto? Que toda la información presentada por la interventoría, como se evidencia en el acto administrativo que sancionó al contratista de consultoría, estuvo marcada por inconsistencias técnicas significativas. Para ilustrar esto, uno de los ejemplos más claros es el de los informes presentados: en un reporte del mes de septiembre se indicó un avance del 98% de la obra, mientras que en otro informe del mismo mes se reflejó



ACTA DE REANUDACION DE AUDIENCIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO No. 1619 DE 2021, CELEBRADO CON LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE - ARAUCA.

un avance del 86%. Estas inconsistencias no tienen lógica y generaron confusión en la toma de decisiones del municipio.

Por esta razón, el municipio decidió sancionar al contratista de consultoría que actuaba como interventor, dado que sus informes no ofrecieron un soporte técnico confiable para el seguimiento del proyecto. Queremos aclarar que esta situación de desinformación fue un factor determinante en el proceso sancionatorio.

Actualmente, con el ingeniero Julio César a la cabeza, estamos comprometidos a presentar informes serios, responsables y técnicamente sólidos que permitan aclarar las condiciones reales del proyecto. Esto se alinea con el interés del municipio en garantizar transparencia y efectividad en la ejecución del contrato.

Cabe mencionar que la sanción se fundamenta en la irresponsabilidad demostrada por la interventoría al no cumplir con su obligación de mantener al municipio informado de manera oportuna y adecuada. Es importante resaltar que, aunque la interventoría estuvo formalmente a cargo del control y seguimiento durante la ejecución del proyecto, las fallas en sus reportes generaron errores involuntarios por parte del municipio debido a la falta de datos confiables.

Por último, aclaramos que el convenio y la obra se encuentran suspendidos actualmente. Las actividades pendientes son, en su mayoría, detalles menores y reparaciones que se han deteriorado debido al desuso y a condiciones climáticas, como la lluvia. Estas tareas incluyen principalmente correcciones en pintura y ajustes menores. Las actividades sustanciales fueron ejecutadas antes de la suspensión bajo la supervisión de la interventoría contratada.

PRUEBAS APORTADAS

Por parte del Municipio:

1. Resolución No. 222 DE 2025 “Por medio de la cual se impone una sanción por incumplimiento parcial del contrato de Consultoría No. 063 de 2022 suscrito con la Unión Temporal Sacúdete Cravo Norte.” (23 folios)
2. Copia correo electrónico del 15 de mayo de 2025, Citación Comité Técnico Sacúdete.
3. Copia Respuesta a la Solicitud de Información Ministerio del Interior Resolución No. 222 de 2025, Resolución Sancionatorio Decisoria del Contrato No. 063 de 2022- CV 1619-21- Cravo Norte, Arauca.
4. Copia de los Informes de Interventoría desde el mes de octubre hasta diciembre del 2024.
5. Copia del Informe de supervisión por parte del Municipio del mes de abril de 2025.

SUBDIRECTORA DE GESTION CONTRACTUAL

Con el fin de que la supervisión tenga el tiempo suficiente para la revisión de los documentos allegados por el municipio, se procede a suspender la presente diligencia y se



ACTA DE REANUDACION DE AUDIENCIA DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO No. 1619 DE 2021, CELEBRADO CON LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE - ARAUCA.

reprograma para el veintiocho (28) de mayo a las 10:00 am para lo cual se libran los oficios correspondientes. Feliz día para todos.

Siendo las 11:30 AM se suspende la diligencia y se deja constancia de los asistentes a la diligencia.

JAVIER ANDRES ACOSTA CEBAYOS

notificaciones@gha.com.co
APODERADO ASEGURADORA

NILSON NORFAIDE CASTILLO CISNEROS

alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co
ALCALDE CRAVO NORTE

EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA

emirquenza@hotmail.com
APODERADO JURIDICO MUNICIPIO

JULIO CESAR DELGADO ALARCÓN

planeacion@cravonorte-arauca.gov.co
APOYO AL MUNICIPIO

JENNY PAOLA LAVAO

Jenny.lavao@mininterior.gov.co
SUPERVISORA

JUAN SEBASTIAN DUQUE

juan.duque@mininterior.gov.co
APOYO A LA SUPERVISION


PAOLA YISELA DEVIA PULECIO
SUBDIRECTORA DE GESTION CONTRACTUAL